

Medellín, enero 27 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.461 - 40 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos enero 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070000145	Enero 27	3	2026070000151	Enero 27	23
2026070000146	Enero 27	7	2026070000152	Enero 27	27
2026070000147	Enero 27	11	2026070000153	Enero 27	30
2026070000148	Enero 27	15	2026070000154	Enero 27	34
2026070000149	Enero 27	17	2026070000155	Enero 27	37
2026070000150	Enero 27	20			

República de Colombia



Radicado: D 2026070000145
Fecha: 27/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se modifica el Decreto No.2026070000099 del 20 de enero de 2026.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que en atención a la solicitud con radicado No. 2026020002519 del 16 de enero de 2026 remitida por el Departamento Administrativo de Planeación, se expidió el Decreto No. 2026070000099 del 20 de enero de 2026 por medio del cual se incorporaron recursos de regalías en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías-SGR en el rubro presupuestal de ingresos **"Asignación para la inversión regional – Departamental (60%) vigencia 2025-2026"**, por valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$24.980.756.487).
2. Que mediante el oficio con radicado 2026020003111 del 21 de enero de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación dio a conocer que por omisión involuntaria presentada en el diligenciamiento de los valores incluidos en la solicitud de incorporación remitida el 16 de enero de 2026, se incorporó un valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$24.980.756.487), siendo realmente un valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$27.387.320.782), tal cual está en el decreto 2025070005211 del 22 de diciembre de 2025, por lo que se requiere realizar la correspondiente corrección de la información asociada al proyecto identificado con el código BPIN 2025003050027 **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICO, EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

[Firma]

"Por medio del cual se modifica el Decreto No.2026070000099 del 20 de enero de 2026"

3. Que el Decreto 1821 de 2020 preceptúa en el párrafo segundo del artículo 2.1.1.8.4. que: *"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda"*.
4. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**, establece: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
5. Que el objetivo del presente decreto es modificar el considerando 6 del Decreto 2026070000099 del 20 de enero de 2026, el cual establece:

"Que el Departamento de Antioquia formuló y transfirió al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN Y A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050027, el valor total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$24.980.756.487), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, los cuales fueron priorizados, aprobados por el Departamento de Antioquia mediante el Decreto No. 2025070005211 del 22 de diciembre de 2025."

Igualmente se debe modificar la columna VALOR en los cuadros de los artículos 1 y 2 del Decreto 2026070000099 del 20 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el considerando 6 del Decreto 2026070000099 del 20 de enero de 2026, el cual quedará así:

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 2026070000099 del 20 de enero de 2026"

6. Que el Departamento de Antioquia formuló y transfirió al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050027, el valor total de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$27.387.320.782), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, los cuales fueron priorizados, aprobados por el Departamento de Antioquia mediante el Decreto No. 2025070005211 del 22 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Modifíquese la columna Valor del cuadro en el artículo 1 del decreto 2026070000099 del 20 de enero de 2026, el cual quedará así:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R011	772H	T11020600201030301	C	170169	27.387.320.782	Asignación para la inversión regional Departamental (60%)
TOTAL					\$27.387.320.782	

Artículo 3. Modifíquese la columna Valor del cuadro en el artículo 2 del decreto 2026070000099 del 20 de enero de 2026, el cual quedará así:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R011	711B	S-3	C24022	170169	27.387.320.782	Mejoramiento de la vía de tercer orden YE a la Bodega (Andes) - Buenos aires - Puente Lata - Jericó en la subregión suroeste del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$27.387.320.782	

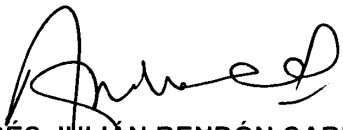
Artículo 4. En todo lo demás permanezca incólume el decreto 2026070000099 del 20 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) BIENIO 2025-2026".

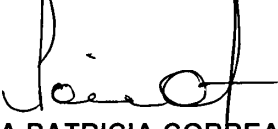
[Handwritten signature]

"Por medio del cual se modifica el Decreto No.2026070000099 del 20 de enero de 2026"

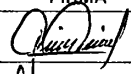
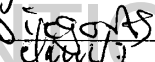
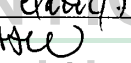
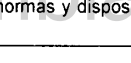
Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		22-01-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		22-01-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		22-1-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		22-1-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		23-1-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		26/1/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000146
Fecha: 27/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. “

La Resolución No. 2025060950693 del 07/10/2025, resolvió en el artículo Primero: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S201500193383 del 29 de mayo de 2015, en sentido de cambiar el carácter de Centro Educativo Rural (CER) a Institución Educativa Rural (IER) del **C.E.R. LOS ALMAGROS (DANE 205665000495)**, por lo que a partir de la ejecutoria del presente acto se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMAGROS** con **DANE 205665000495** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMAGROS (DANE 205665000495)**, del municipio de San Pedro de Urabá Departamento - Antioquia, se hace necesario el Traslado de las plazas y docentes que se encuentran en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, por lo tanto, se hace necesario realizar el traslado de las siguientes plazas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMAGROS**, que se describen a continuación. en el Establecimiento Educativo donde se evidencia la necesidad del servicio.

Municipio	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: MATEMATICAS PLAZA: 17556	NESTOR MENA CORDOBA	11814983
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - PLAZA: 17544	SEVERIANO CUESTA RENTERIA	11813038
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA -PLAZA: 17563	JAIDER ALONSO OJEDA DAZA	9729500

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el municipio de San Pedro de Urabá las plazas Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: MATEMATICAS PLAZA: 17556
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - PLAZA: 17544
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA -PLAZA: 17563

ARTÍCULO SEGUNDO: Las plazas Docentes Oficiales, descritas en el artículo anterior quedaran asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. “

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	IER LOS ALMAGROS	IER LOS ALMAGROS	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: MATEMATICAS - PLAZA: 17556
SAN PEDRO DE URABÁ	IER LOS ALMAGROS	IER LOS ALMAGROS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - PLAZA: 17544
SAN PEDRO DE URABÁ	IER LOS ALMAGROS	IER LOS ALMAGROS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA - PLAZA: 17563

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **NESTOR MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814983**, Licenciado en Matemáticas y Física – Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria (PDET), como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Los Almagros, sede Institución Educativa Rural Los Almagros, plaza N° 17556, del Municipio de San Pedro de Urabá; Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, de la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, en la plaza N° 17556, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **SEVERIANO CUESTA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11813038**, Licenciado en Ciencias Sociales – Especialista en Ética y Pedagogía, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Los Almagros, sede Institución Educativa Rural Los Almagros, plaza N° 17544, del Municipio de San Pedro de Urabá; Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, en la plaza N° 17544, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JAIDER ALONSO OJEDA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9729500**, Químico - Magister, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria (PDET), como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Los Almagros, sede Institución Educativa Rural Los Almagros, plaza N° 17563, del municipio de San Pedro de Urabá; Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales Química, de la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, en la plaza N° 17563, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes Néstor Mena Córdoba, Severiano Cuesta Rentería, Jaider Alonso Ojeda Daza, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. "

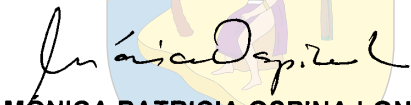
ARTÍCULO SÉPTIMO: Conminar a los docentes mencionados en el artículo anterior, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

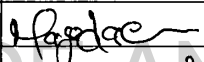
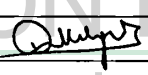
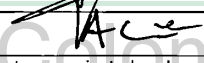
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Magdalena Cuervo Martínez Profesional universitario		19/01/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		20-01-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		23-01-2020
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		26-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000147
Fecha: 27/01/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. “

La Resolución No. 2025060950696 del 07/10/2025, resolvió en el Artículo Primero: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S201500000332 del 6 de enero de 2015, en sentido de cambiar el carácter de Centro Educativo Rural (C.E.R.) a Institución Educativa Rural (I.E.R.) al **C.E.R. SAN PABLO APOSTÓL (DANE 405665000443)**, por lo que a partir de la ejecutoria del presente acto se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APOSTÓL** con **DANE 405665000443** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APOSTÓL (DANE 405665000443)**, del municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, se hace necesario el Traslado de las siguientes plazas y docentes que se encuentran en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, por lo tanto, se hace necesario realizar el traslado de las siguientes plazas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APOSTÓL**, que se describen a continuación. en el Establecimiento Educativo donde se evidencia la necesidad del servicio.

Municipio	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - PLAZA: 17548	OSEAS BOTERO GARCIA	70164504
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: FILOSOFIA - PLAZA: 17566	OSCAR HELADIO SERRANO	1049627358
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES FÍSICA - PLAZA: 17565	ANGEL DAVID OCHOA ARCIA	1152708181

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de San Pedro de Urabá las plazas Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - PLAZA: 17548
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: FILOSOFIA - PLAZA: 17566
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES FÍSICA - PLAZA: 17565

ARTÍCULO SEGUNDO: Las plazas Docentes Oficiales, descritas en el artículo anterior quedaran asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. "

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SAN PABLO APOSTÓL	IER SAN PABLO APOSTOL	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - PLAZA: 17548
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SAN PABLO APOSTÓL	IER SAN PABLO APOSTOL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA FILOSOFIA - PLAZA: 17566
SAN PEDRO DE URABÁ	IER SAN PABLO APOSTÓL	IER SAN PABLO APOSTOL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES FÍSICA - PLAZA 17565

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **OSEAS BOTERO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70164504**, Licenciado en Educación Física Deportes, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria (PDET), como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol, sede Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol, plaza N° 17548, del municipio de San Pedro de Urabá; Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Educación Física, Recreación y Deportes, de la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, en la plaza N° 17548, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **OSCAR HELADIO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1049627358**, Licenciado en Filosofía – Especialista en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, Población Mayoritaria (PDET), como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Filosofía, para la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol, sede Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol, plaza N° 17566, del municipio de San Pedro de Urabá; Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Filosofía, de la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, en la plaza N° 17566, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ANGEL DAVID OCHOA ARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152708181**, Ingeniería Ambiental, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria (PDET), como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol, sede Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol, plaza N° 17565, del municipio de San Pedro de Urabá; Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales Física, de la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, en la plaza N° 17565, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes Oseas Botero Garcia, Oscar Heladio Serrano, Ángel David Ochoa Arcia, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. "

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conminar a los docentes mencionados en el artículo anterior, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

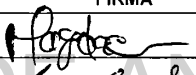
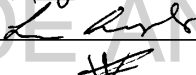
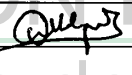
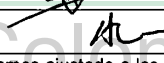
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Magdalena Cuervo Martínez Profesional universitario		20/01/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-01-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		23-01-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		25-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000148
Fecha: 27/01/2026



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados, con recursos del Sistema General de Participaciones.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: **“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:**

1. **Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”**

Mediante **Resolución N° 2026060000281 del 07/01/2026**, por medio de la cual se causan novedades como resultado del proceso ordinario de traslados 2025-2026, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en su artículo 6, parágrafo 1, N° 9 se traslada al docente **EDISON ERNE CALLE CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70906290**, para la **I.E GOMEZ PLATA sede LICEO GOMEZ PLATA- SEDE PRINCIPAL**, nivel Básica secundaria, área ciencias sociales, plaza **N°6112**. Al realizarse el proceso de reorganización se identifica que la institución tiene un excedente en el área, debido a la disminución de la matrícula, motivo por el cual se debe reubicar en la **I.E GOMEZ PLATA sede EU ISABEL I** en el nivel de Básica primaria, plaza **N°6133**, en el municipio de **GOMEZ PLATA**. En reemplazo de **OMAIRA CORREA PADIerna** identificada con cédula de ciudadanía N° **21425954**, quien renunció el 31 de diciembre de 2025 sin docente nombrado a la fecha.

Por lo expuesto anteriormente,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones "

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **EDISON ERNE CALLE CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70906290**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL** Docente en propiedad, con grado de escalafón 12, como Docente de Aula, para la **I.E GOMEZ PLATA** sede **EU ISABEL I** en el nivel de Básica primaria, **plaza N°6133** del municipio de **GOMEZ PLATA** en reemplazo de **OMAIRA CORREA PADIERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22059048** quien renuncio el 31 de diciembre de 2025; el docente **CALLE CASTRILLON**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área ciencias sociales, en la **I.E GOMEZ PLATA** sede **LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **GOMEZ PLATA** cargo N° **6112**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a todos los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno. Art 75 de la ley 1437 del 2011

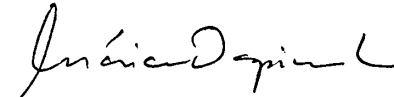
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

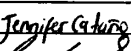
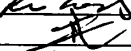
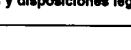
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea, y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario Contratista		16/01/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		20-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		22-01-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000149
Fecha: 27/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó que en la I. E.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

ROMERAL, del municipio de Marinilla, es necesario realizar ajustes en la estructura de la planta de cargos para dar cumplimiento a las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. En consecuencia, y conforme a los resultados del análisis técnico, se establece la procedencia de reubicar las plazas N.º 10404 y 10405, del nivel de Básica Primaria, actualmente adscritas a la sede **E R EL ZANGO**, hacia la sede **COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL**, con el fin de atender la demanda académica y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **KARINA ANDREA PRECIADO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N.º **1038135174**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, de la **I. E. ROMERAL** sede **E R EL ZANGO**, plaza N.º **10404**, del municipio de Marinilla, para la **I. E. ROMERAL** sede **COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL**, plaza N.º **10404**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Marinilla.

De igual manera, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **NURY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N.º **54256250**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, de la **I. E. ROMERAL** sede **E R EL ZANGO**, plaza N.º **10405**, del municipio de Marinilla, para la **I. E. ROMERAL** sede **COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL**, plaza N.º **10405**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Marinilla.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar los cargos Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. ROMERAL	E R EL ZANGO	Básica Primaria cargo N.º 10404
MARINILLA	I. E. ROMERAL	E R EL ZANGO	Básica Primaria cargo N.º 10405

ARTÍCULO 2º: Los cargos reubicados quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. ROMERAL	COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N.º 10404
MARINILLA	I. E. ROMERAL	COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N.º 10405

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KARINA ANDREA PRECIADO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N.º **1038135174**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. ROMERAL** sede **COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL**, plaza N.º **10404**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NURY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° **54256250**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. ROMERAL** sede **COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **10405**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **KARINA ANDREA PRECIADO GONZALEZ** y a la señora **NURY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: Conminar a los docentes **PRECIADO GONZALEZ** y **MOSQUERA MORENO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

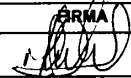
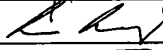
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		20/01/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		20-01-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		22-01-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		26-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000150
Fecha: 27/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó que en la **I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO**, del municipio de Marinilla, es necesario realizar ajustes en la estructura de la planta de cargos para dar cumplimiento a las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. En consecuencia, y conforme a los resultados del análisis técnico, se establece la procedencia de convertir la plaza N.º **11147**, del área de Tecnología de Informática al área de Educación Ética y Valores, con el fin de atender la demanda académica y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por lo tanto, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **DAIRO JOSE MORALES GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8373354**, Licenciado en Psicopedagogía - Especialista en Gerencia Informática, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área de Tecnología de Informática, de la **I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO** sede **I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **11147** en el municipio de Marinilla, para la **I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO** sede **I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **11147**, en el nivel de Secundaria/Media, área de Educación Ética y Valores, del municipio de Marinilla.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir el cargo Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	Secundaria/Media Tecnología de Informática cargo N° 11147

ARTÍCULO 2º: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	Secundaria/Media Educación Ética y Valores cargo N° 11147

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DAIRO JOSE MORALES GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8373354**, Licenciado en Psicopedagogía - Especialista en Gerencia Informática, vinculado en Propiedad, con

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área de Educación Ética y Valores, para I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO sede I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11147 en el municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al señor **DAIRO JOSE MORALES GARCIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: Conminar al docente **MORALES GARCIA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

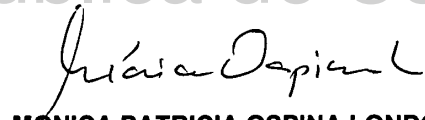
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

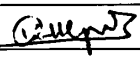
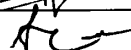
ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		13/01/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		13/01/2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales 		22/01/2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000151

Fecha: 27/01/2026

Tipo: RETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos y se Trasladan unos Docentes, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.”

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN , en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: ***“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”***

Mediante documento radicado en el **SAC ANT2025ER06291** el **24/10/2025**, el rector **OSVALDO MARERA GARCÍA**, solicita el traslado de las plazas y docentes de básica primaria de la **IE 20 DE JULIO** sede **COLEGIO 20 DE JULIO - SEDE PRINCIPAL**, para la **IE 20 DE JULIO** sede **EUI EL PORVENIR**. Así mismo, trasladar las plazas y docentes de secundaria de la **IE 20 DE JULIO** sede **EUI EL PORVENIR**, para la **IE 20 DE JULIO** sede **COLEGIO 20 DE JULIO - SEDE PRINCIPAL**. Se anexa a dicha solicitud, el Acta **No 5**, del Comité de cupos y Matrículas para el año 2026, del Municipio del Bagre, con fecha **29/07/2025**, Acta de padres de familia del **04/12/2025**.

La Dirección de Permanencia escolar, en el proceso de Reorganización, aprueba el traslado de dichas plazas, lo cual quedó consignado en el Acta de Reorganización de la IE 20 DE JULIO, municipio de EL BAGRE.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas y docentes, para la IE 20 DE JULIO sede EUI EL PORVENIR, en básica primaria, mencionado en la parte emotiva, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
EL BAGRE	IE 20 DE JULIO	EUI EL PORVENIR	C.C. 64866717 SANDRA VICTORIA BUELVAS ACOSTA	BÁSICA PRIMARIA	2129
		EUI EL PORVENIR	C.C. 35695588 LUPITA MOSQUERA HURTADO	BÁSICA PRIMARIA	2139
		EUI EL PORVENIR	C.C. 4832956 HORCILO MURILLO ARBOLEDA	BÁSICA PRIMARIA	2133
		EUI EL PORVENIR	C.C. 32762986 ZAIDER ESTHER OVIEDO ESPEJO	BÁSICA PRIMARIA	2131
		EUI EL PORVENIR	C.C. 64869063 YELENIS PATRICIA RODRIGUEZ ARAUJO	BÁSICA PRIMARIA	2130
		EUI EL PORVENIR	C.C. 1038104537 DEYMER EMILIO SOLIS TORRES	BÁSICA PRIMARIA	2137
		EUI EL PORVENIR	C.C. 22801444 LUZ MERY PIEDRAHITA MUÑOZ	BÁSICA PRIMARIA	2132
		EUI EL PORVENIR	C.C. 43692568 NAYIBE DEL ROSARIO URIBE ZABALA	BÁSICA PRIMARIA	2132

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar las plazas y docentes para la IE 20 DE JULIO sede COLEGIO VEINTE DE JULIO SEDE PRINCIPAL, en básica secundaria, mencionado en la parte emotiva, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
EL BAGRE	IE 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 1074001680 JONATAN ANDRES ARRIETA HERRERA	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2209
		COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C 43897417 ISAURA ARRIETA PEREZ	MATEMÁTICAS	2216
EL BAGRE	IE 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 43693148 BLANCA LUZ BUELVAS MENESES	CIENCIAS SOCIALES	2205

	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 92508172 ANIBAL JOSE DE ARCO MEDINA	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	2208
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 1038109536 LEON ESTEBAN GIRALDO BEDOYA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2202
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C 32203174 ROSAURA GONZALEZ ZUÑIGA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2207
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 22244031 ANA MILET HINESTROZA ROA	AFRO - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2217
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 35899320 JINETH KARINA MACHADO ROMAÑA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2201
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 4822390 FLORIBERTO MARMOLEJO HURTADO	CIENCIAS SOCIALES	2204
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 1152219816 MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ FERNANDEZ	IDIOMA EXTRANJERO	2212
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 1102820383 IVAN YAIR MERCADO PUCHE FERNANDEZ	MATEMÁTICAS	2214
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C 1077429874 JEHISINKY MOSQUERA MORENO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2203
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 54257932 MARIA ROSA MOSQUERA ROMAÑA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2210
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 35850867 DANNY RUTH RAMÍREZ RIVAS	MATEMÁTICAS	2215
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 43651590 ELIZABETH SEGURA CIFUENTES	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2211
	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	C.C. 1042423882 YILSON ANDRES VERGARA VILLERA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS	2206

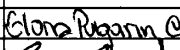
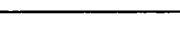
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a todos los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas - Profesional Universitario Contratista		13-01-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		13-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales Educación		22-01-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo.		26-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: ***“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”***

Mediante la **Resolución Departamental No. 2025060949260 del 29 de septiembre de 2025**, por el cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental **S2015000005494** del 8 de enero de 2015 en el sentido que el **C.E.R. VEGAS DE SEGOVIA (DANE 205895000354)**, tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando **I.E.R VEGAS DE SEGOVIA (DANE 205895000354)** del Municipio de Zaragoza - Antioquia

Como consecuencia de esta reorganización, se hace necesario efectuar el traslado de las plazas y docentes adscritos a las sedes de **C.E.R. VEGAS DE SEGOVIA**, con el fin de garantizar la adecuada asignación del personal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas y docentes adscritos para la **I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA (DANE 205895000354)**, quienes vienen del **C.E.R. VEGAS DE SEGOVIA (DANE 205895000354)**, del Municipio de Zaragoza – Antioquia, mencionado en la parte emotiva, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
ZARAGOZA	I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA	I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA C.C.1077432271	PREESCOLAR	2982
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	LUIS MIGUEL PACHECO ZURITA C.C. 10882865	BÁSICA PRIMARIA	2986
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	YULY ROSA MOSQUERA MENA C.C. 35545520	BÁSICA PRIMARIA	2984
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	JUAN DE LA CRUZ PEREA CAÑIZALES C.C. 98611755	AFRO - PRIMARIA	2990
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	EVELYN MABEL AVILEZ FLOREZ C.C. 1069489898	BÁSICA PRIMARIA	2985
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	ERIKO DAVID SALGADO SANDOVAL C.C. 1103110012	BÁSICA PRIMARIA	2983
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	ALVARO MAURICIO MARIN PULGARIN C.C. 4416171	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - SIMES	20542
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	DILSON OVIDIO RIOS RENTERIA C.C. 12021692	MATEMÁTICAS	3068
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	GLORIA PALACIOS PALACIOS C.C. 35890966	CIENCIAS SOCIALES	2987
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	BONNY YANETH CORDOBA MOSQUERA C.C. 54258712	AFRO - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1466
		I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA - - SEDE PRINCIPAL	LUIS HUMBERTO MOSQUERA GUERRERO C.C. 82360570	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	2989
		E R I LA LINEA	ADAN GONZALEZ ZAPATA C.C. 11790254	AFRO PRIMARIA	2991
		E R I SAN JUAN DE POPALES	RAFAEL ANTONIO VIDAL OYOLA C.C. 15039559	BÁSICA PRIMARIA	2994
		LA ESPERANZA	JAQUELINE DEL CARMEN JARABA MIRANDA C.C. 25809455	BÁSICA PRIMARIA	2996
		SAN ANTONIO DEL BOROCO	CARIN MARÍA GAVIRIA RAMOS C.C. 26036075	BÁSICA PRIMARIA	3001

ZARAGOZA	I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA	GERMANIA	MARIA DIONIS MENOYOS GAVIRIA C.C.43070356	BÁSICA PRIMARIA	2995
		MINA MONTON	LUZ MARY ARGEL ORTÍZ C.C. 50859829	BÁSICA PRIMARIA	3000
		E R I MAESTRO ESTEBAN CENTRAL	IRIS CECILIA MARQUEZ JIMENEZ C.C. 52317765	BÁSICA PRIMARIA	2993
		MAESTRO ESTEBAN OCCIDENTAL	DIDIER ESNEIDER FRANCO MUÑOZ C.C. 1047968555	BÁSICA PRIMARIA	2999
		I. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	DELIA ANDREA ESCOBAR FUENTES C.C. 1067966472	BÁSICA PRIMARIA	3093
		I. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	CYNTIA CATERINE MATURANA MARTÍNEZ C.C. 1077440442	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	2988
		I. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	KAREN FIGUEROA CUESTA C.C. 1077451576	CIENCIAS NATURALES FÍSICA - SIMES	20541
		LA ESPERANZA	ELIS YOHANA MEDINA PALACIOS C.C. 1077456802	BÁSICA PRIMARIA	2997
		ARENALES	LUIS SEBASTIAN MERCADO PEREZ C.C. 1103099224	BÁSICA PRIMARIA	2992
		LAS BLANQUITAS	HENRY JOAO MURIEL QUINTANA C.C. 1152690833	BÁSICA PRIMARIA	2998

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a todos los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas - Profesional Universitario Contratista	Gloria Pulgarin	19-01-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	Luisa F. Montes	19-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales Educación	Iván Darío Uribe Naranjo	26-01-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo.	Adrián Alexander Castro Álzate	19-1-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: “*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

Que por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2025, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. R. CARBONERA sede I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 765, quien es titular del cargo en encargo vacante definitiva por el señor GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71878348.

Que de acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. SAN LUIS sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS.

Que por lo tanto se hace necesario encargar como Directivo Docente Coordinador al señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3CM y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. SAN LUIS sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 765, nueva plaza vacante.

Que en consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo que viene cubriendo el señor **FLÓREZ VÉLEZ** como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. R. CARBONERA sede I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 765.

Que finalmente, se hace necesario dar continuidad a la situación laboral de la docente **LEISY JOANA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036605040**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES sede I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13163, mientras dure la nueva

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

novedad de encargo del señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo oficial de Directivos Docente Coordinador del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	ANDES	I. E. R. CARBONERA sede I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL	765	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTICULO 2°: El cargo oficial de Directivo Docente Coordinador reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	765	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTÍCULO 3°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General el encargo en vacante definitiva del señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. R. CARBONERA sede I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 765; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3CM y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. SAN LUIS sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 765, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 5°: Dar continuidad a la situación laboral en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de la docente **LEISY JOANA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036605040**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES sede I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13163, mientras dure el encargo del señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 6°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7°: Conminar a los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

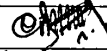
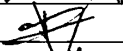
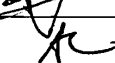
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 8°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		13-01-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		14-01-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		22-01-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		16-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2025, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 840, quien es titular del cargo en propiedad por la señora OLGA LUCIA BOHÓRQUEZ CÁRCAMO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39276511.

Que de acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. R. PUERTO LÓPEZ sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE.

Que en consecuencia, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la señora **OLGA LUCIA BOHÓRQUEZ CÁRCAMO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39276511**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. R. PUERTO LÓPEZ sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 840, nueva plaza vacante; la señora **BOHÓRQUEZ CÁRCAMO**, viene laborando como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 840.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo oficial de Directivos Docente Coordinador del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	VENECIA	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL	840	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTICULO 2°: El cargo oficial de Directivo Docente Coordinador reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	840	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la señora **OLGA LUCIA BOHÓRQUEZ CÁRCAMO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39276511**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directiva

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Docente Coordinadora, para la I. E. R. PUERTO LÓPEZ sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 840, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

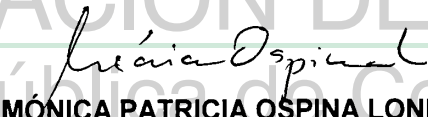
ARTÍCULO 5°: Conminar a la interesada, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

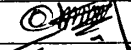
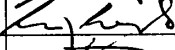
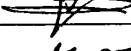
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		13-01-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		13-01-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		19-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-01-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000155
Fecha: 27/01/2026



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos Directivos Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"Por el cual se trasladan unos Directivos Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que mediante Resolución N° 2025061007683 del 07/11/2025, se le aceptó la renuncia a partir del 03/12/2025 al señor **GILDARDO ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70075965**, dejando la plaza vacante como Directivo Docente Rector, en la I. E. GABRIELA MISTRAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 394.

Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **LUIS FERNANDO TIRADO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70123835**, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. GABRIELA MISTRAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 394, en reemplazo de **GILDARDO ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70075965**, quien renunció al cargo a partir del 03/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061007683 del 07/11/2025; el señor TIRADO MESA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. GABRIEL ECHAVARRÍA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386.

Que en consecuencia a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **FIDEL ÁNGEL CEBALLOS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3670516**, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRÍA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo de **LUIS FERNANDO TIRADO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70123835**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor CEBALLOS CARVAJAL, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. EL PESCADO, del municipio de SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, plaza N° 138.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor **LUIS FERNANDO TIRADO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70123835**, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. GABRIELA MISTRAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 394, en reemplazo de **GILDARDO ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70075965**, quien renunció al cargo a partir del 03/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061007683 del 07/11/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor **FIDEL ÁNGEL CEBALLOS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3670516**, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRÍA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo de **LUIS FERNANDO TIRADO MESA**, identificado

“Por el cual se trasladan unos Directivos Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

con cédula de ciudadanía N° 70123835, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

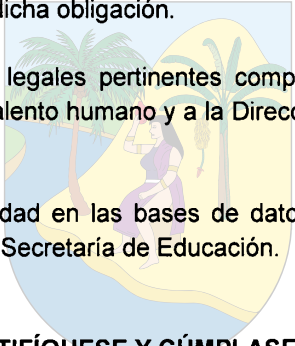
ARTÍCULO 4°: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

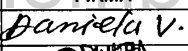
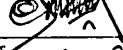
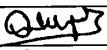
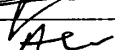
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		13-01-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		13-01-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		14-01-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		22-01-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-1-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*